



Auto No.	045
Radicado	05266 31 10 002 2022-00031 00
Proceso	REVISION Y REGLAMENTACION DE VISITAS
Demandante	JEFFREY BLAIR HOWELL
Demandado	SARA RUTH VELEZ LORZA
Tema y subtemas	Rechaza demanda por falta de competencia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintidós

El señor JEFFREY BLAIR HOWELL, presentó demanda de REVISION Y REGLAMENTACION DE VISITAS, frente a SARA RUTH VELEZ LORZA, mayor y domiciliada en Sabaneta-Antioquia, quien ostenta los cuidados personales de los niños ASHLEY CHAWNTE HOWELL VELEZ Y CHRISTOPHER ADAM HOWELL VELEZ.

CONSIDERACIONES

En el acápite de notificaciones se indicó que la progenitora demandada reside, junto con sus hijos, en el Municipio de Sabaneta, Antioquia, en la Cra 48 Nro. 76D Sur 34 apto 2621 Urbanización Las Vegas Plaza.

El inciso 2º del numeral 2º del artículo el artículo 28 del Código General del Proceso, establece que “En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.

Por su parte, el artículo 17 del estatuto procesal señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia los asuntos atribuidos al

juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Finalmente, el numeral 3 del artículo 21 del CGP regula que los Jueces de Familia conocen en única instancia la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Atendiendo las referidas disposiciones, y por cuanto la progenitora demandada y sus hijos residen en el Municipio de Sabaneta, Antioquia, el Despacho declarará la incompetencia para adelantar el trámite de instancia y se remitirá para lo de su cargo a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, para su posterior reparto, por ser dicho circuito quien debe conocer del presente asunto, de lo cual se dejarán las constancias respectivas.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE

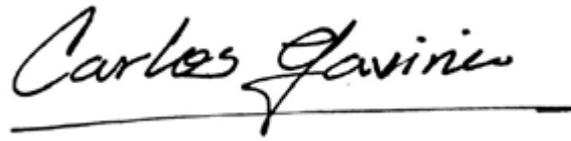
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda REVISION Y REGLAMENTACION DE VISITAS, frente a SARA RUTH VELEZ LORZA, mayor y domiciliada en Sabaneta-Antioquia, quien ostenta los cuidados personales de los niños ASHLEY CHAWNTE HOWELL VELEZ Y CHRISTOPHER ADAM HOWELL VELEZ, por ser el Municipio de Sabaneta, Antioquia el domicilio de la demandada.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, por ser este el distrito judicial del domicilio del demandado.

TERCERO: Désele salida, previa anotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00031 00



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 08 Fijado hoy, 28 de enero de 2022 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Córdoba
Secretaria

(m)